CONTRATO N° 88 DE 2025

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	MANUEL GALEANO MORENO C.C. No. 2.969.757 expedida en Bojacá, Cundinamarca CARRERA 23 No 14-20 Bojacá, Cundinamarca Tel. 3138117395
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
VALOR:	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	DIS-2025000109 de fecha 22 de enero de 2025

GABRIEL HERNAN GONZALEZ ROJAS , identificado con la cédula de ciudadanía número 2.970.026 expedida en Bojacá, en su calidad de Alcalde del Municipio de Bojacá, de conformidad con credencial de la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 31 de octubre de 2023 y Acta de Posesión N° 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, actuando en calidad de representante legal del Municipio de BOJACÁ, quien para efectos de este acto se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y, por la otra, **MANUEL GALEANO MORENO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 2.969.757 de Bojacá Cundinamarca, quien en adelante se denominará E**L CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones 1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la constitución, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social. 2, Para el caso de los Municipios, este precepto se concreta en el contenido de la Ley 136 de 1994, en su artículo 3°, adicionada por la Ley 1551 de 2012, norma que impone a las entidades territoriales las necesidades insatisfechas de la población. Para materializar los deberes que la Ley le impone, el Municipio de Bojacá debe adelantar las acciones necesarias para llevar soluciones a los distintos sectores de la población y por el principio de transparencia, realizar la publicación de la contratación. 3. La constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se despende toda normatividad jurídica aplicable al territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado, servir a la comunidad, promover prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. 4. Que, de acuerdo con los principios de eficacia, transparencia la alcaldía municipal se encarga del buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la administración municipal, por tanto y haciendo uso de tales principios se deben proveer a tales dependencias con el personal suficiente e idóneo que reste apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio eficiente y ágil. 5. Que dentro del plan de desarrollo 2024-2027 “BOJACÁ, ¡UN PLAN DE TODOS!”, el cual fue aprobado por el honorable Concejo Municipal mediante acuerdo Municipal No. 005 de fecha 19 de junio de 2024 se establecieron la linea Estrategica 2 Desarrollo Territorial: “Territorio para todos: Sostenibilidad, Urbanismo y Naturaleza en armonía”. se encuentra el programa 2.01. Bojacá Iluminada y Segura

para Todos. con meta producto MPT01 Realizar 1 mantenimiento anual al sistema de alumbrado público del municipio, por lo anterior se hace necesario llevar a cabo diversos procesos de contratación y procesos administrativos, con el fin de materializar el eficiente, eficaz y efectivo cumplimiento del Plan de Desarrollo. 6. Que el uso y la distribución de la energía eléctrica, se constituye en un indicador de seguridad, inclusión social, bienestar, desarrollo y de crecimiento económico de una comunidad. El deterioro por el uso hace que sea necesario realizar el mantenimiento y cambio de luminarias y demás accesorios para una óptima iluminación de los espacios públicos, así como la reposición de materiales y ampliación de la iluminación a nuevos sectores realizando instalación de lámparas y mantenimiento de redes. Buscando como objetivo disminuir los factores de riesgo en inseguridad por la oscuridad 7. Que el Municipio de Bojacá, cuenta con el Plan Integral de residuos sólidos –PEGIRD- en el El Municipio cuenta con una red de alumbrado Público en vías urbanas y rurales, y diferentes espacios de uso público y es el responsable directo de velar y garantizar su buen funcionamiento.8. En el Municipio se evidencian fluctuaciones de energía constantemente y como consecuencia se ha visto afectando el alumbrado público, por lo que actualmente se presenta una problemática en algunos lugares críticos del Municipio, adicional se tiene contemplado continuar con el mantenimiento preventivo por sectores en el alumbrado público.9. Que de igual forma se hace necesario establecer que la presente contratación se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la dependencia lo cual se acredita mediante la certificación expedida por el Secretario Administrativo. 10. Que el contrato cubierto por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000109 de fecha 22 de enero de 2025. 11. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA**. **OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MANTENIMIENTO ELÉCTRICO, DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE BOJACÁ CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista deberá: satisfacer la necesidad anteriormente descrita ejecutando el objeto del contrato desarrollando, las funciones de apoyo propios del área de desempeño de acuerdo a sus competencias en concordancia con la función misional de la administración municipal, prestando sus servicios de manera personal y directa conforme a las obligaciones del contrato de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El total del presente contrato es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00), CON SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** pagará el gasto que ocasione el presente contrato en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal DIS 2025000109 de fecha 22 de enero de 2025.

Rubro	Fuente	Nombre	Valor
2.3.21.2102. 2102069.MPT01.011	ICLD PROPIOS IMPUESTOS	REALIZAR 1 MANTENIMIENTO ANUAL AL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO	$ 35.000.000

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor pactado de la siguiente manera: mediante pagos parciales de acuerdo con las actividades realizadas, informe de actividades y entrega de soportes al supervisor. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. En todo caso los desembolsos se realizarán por contados, que se efectuarán de acuerdo con el PAC y a la existencia de los recursos en la Secretaría de Hacienda Municipal. Previo a efectuar cualquier pago se requerirá la presentación por parte del contratista de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos por la ley. Informes a que alude el contrato, presentación de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que se acredite el

cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para la correspondiente liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes y demás documentos requeridos por la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** el contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** La ejecución del presente contrato de prestación de servicios será de diez (10) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder del 30 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES: POR EL MUNICIPIO: 1**. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas **2**. Realizar la supervisión del contrato **3**. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. **4** entregar en forma oportuna los documentos que tenga en su poder el municipio y que sea necesario para el cumplimiento del objeto del contrato **5**. Todas aquellas que se consideren pertinentes. **POR EL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: En desarrollo del presente contrato de prestación de servicios el contratista se compromete con el municipio a desarrollar las siguientes actividades: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza de este, los presentes estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. 2. Acudir a la Oficina de la Secretaria de Servicios Públicos para realizar la respectiva ejecución de las ordenes de trabajo de mantenimiento eléctrico, de acuerdo a lo requerido por el supervisor del contrato. 3. Realizar verificación en el origen del daño, realizar el respectivo arreglo y presentar el informe ante la Secretaría de Servicios públicos, mediante el diligenciamiento de la orden de trabajo. 4. Entregar junto con la Orden de trabajo correctamente diligenciada a la Secretaria de Servicios Públicos el elemento dañado. 5. Firmar planilla de salida de material o accesorios para el arreglo. 6. Apoyar en todas las actividades y demás que le sean encomendadas por el supervisor de contrato relacionado con el objeto del contrato. 7. Apoyar el control del inventario del material eléctrico, entregando mensualmente las necesidades para el desarrollo del contrato. 8. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato cualquier tipo de impedimento físico que limite las actividades de apoyo a la Secretaria de Servicios Públicos. 9. En caso de requerir otra actividad que no se encuentre en el listado en la relación arriba descrita, el contratista deberá traer mínimo dos (02) cotizaciones de la misma actividad, con el fin que la administración decida cuál es la más conveniente en cuanto a precio y calidad, para ello no será necesario modificar el contrato. 10. Reportar oportunamente y bajo los documentos pertinentes, cualquier tipo de incidente, accidente o riesgo potencial durante el desarrollo de las actividades de apoyo contempladas en el objeto del contrato. 11. Dar cumplimiento con lo establecido en las siguientes actividades, cumpliendo con cada una de las especificaciones:

ITEM	CARACTERISTICAS
1	Mantenimiento de lámparas y reflectores (se baja luminarias y se cambia algunos de estos accesorios reactancias, condensadores, bombillo arrancador, fotocelda o portalámparas)
2	Instalación de lampara en poste de alumbrado publico
3	Instalación de reflector en poste de alumbrado publico o escenario deportivo.
4	Instalación de fotocelda individual para reflector o lampara de alumbrado publico
5	Instalación de acometida parcial en bienes inmuebles de propiedad del Municipio o parque principal (se realiza instalación de un poste a un punto ,bien sea para soldar o prestar servicio directo)
6	Revisión y reparación de mandos para motores en bienes del Municipio
7	Instalación poste de concreto para alumbrado público (hechura de hueco, apoyo de traslado de poste junto con la secretaria de Servicios públicos quien es el encargado de suministrar el transporte, adicionalmente se aploma y se pisa
8	Instalación de punto de salida para roseta, interruptor o toma de corriente doble
9	Revisión y diagnostico en bombas y motores en bienes del municipio
10	Cambio de balastro en lámparas fluorescentes
11	Montaje de lampara para oficina
12	Cambio de red de baja de tensión de poste

13	Reparación de acometida en inmueble del municipio
14	Desmontaje y montaje de transformador de media a baja tensión
15	Montaje de sistema puesta a tierra para tableros, celdas de medida, postes o redes
16	Apertura de regata para montaje de salida interruptor o toma corriente
17	Cambio de tablero para salida de interruptor o toma corriente
18	Cambio de tablero monofásico
19	Cambio de tablero trifásico
20	Revisión, cambio o reparación de redes de alimentación plaza de mercado, oficinas o colegios
21	Cambio de canaleta de red estructurada en colegios u oficinas
22	Revisión y reparación de cortacircuitos en transformadores dedicados a suministro de energía de bienes inmuebles del Municipio de Bojacá
23	Tramites de legalización ante la empresas prestadoras del servicio de contadores para suministro de energía nuevos con carga hasta nueve (9) kwatios máximo (incluye toda la documentación necesaria para la legalización del servicio)

12. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES:** Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISION**: La supervisión del cumplimiento del contrato será ejercida por las **SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** o quien haga sus veces, o a quien el Ordenador del Gasto designe para vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el Contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación del municipio y hacer los requerimientos del

caso y en especial: a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. b) Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. c) Efectuar los requerimientos que sean del caso a LA CONTRATISTA, cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. d) Informar al Ordenador del Gasto acerca de la necesidad de realización de las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. e) Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de EL CONTRATISTA. f) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA, g) Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecidos. h) Elaborar el informe final de supervisión. i) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión, por lo tanto, deberá entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el municipio. j) Programar oportunamente los pagos del contrato, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría de hacienda. k) Dejar constancia del pago de los aportes de EL CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. l) Las demás funciones inherentes a la supervisión. m) Elaborar y tramitar el balance final y cierre del contrato en caso de ser necesario. **CLÁUSULA. -SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES : CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:** Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita por el Municipio de Bogotá, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar al Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual el Municipio tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, al Municipio ejercerá las acciones legales correspondientes. PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS**: En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. PARÁGRAFO: las partes pactan que los valores producto de multas o cláusula penal, podrán ser descontados por la administración de los saldos que estén pendientes de pago al contratista. **CLÁUSULA NOVENA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del Objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Contrato o declaratoria de caducidad, el CONTRATISTA conviene en pagar al Municipio una suma equivalente al diez por ciento (10%) valor total del contrato, suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al CONTRATISTA. si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado Con la suscripción del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en Su totalidad por monto establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación Principal **CLÁUSULA DÉCIMA. -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden

incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15. 16, 17 18 de la Ley 80 de 1993 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización expresa y escrita DEL MUNICIPIO. Pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del subcontrato, Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos incluido estudio económico del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal 3. Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato. Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de Servicios Profesionales y que, por lo tanto. EL MUNICIPIO no adquiere relación laboral alguna, por lo que el CONTRATISTA no podrá exigirle al MUNICIPIO el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que el CONTRATISTA realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con EL MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades, para lo cual se compromete con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto Implique la configuración de un elemento de subordinación **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - VEEDURIAS CIUDADANA**: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMASEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subalternos o dependientes, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será objeto de terminación por las siguientes causales: 1. - por terminación anticipada 2.- De común acuerdo. 3. - Cuando se haya proferido acto de terminación unilateral. 4. Por orden judicial; 5.- Cuando se declare la caducidad. 6 - En el caso que se presenten causales de nulidad absoluta del contrato, Caso en el cual el contratante deberá dar por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su terminación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato de prestación de servicios no requiere liquidación de conformidad con el artículo **217 del Decreto 019 de 2012** salvo en el caso que sea necesario cuadrar cuentas del contrato liberar saldos, terminar anticipadamente. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que cumplirá con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales y en caso de incumplimiento, será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DOMICILIO**. Para todos los efectos legales y judiciales, Se fija el Municipio de Bojacá, Como domicilio del presente contrato**.** La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboro:
Juan Camilo Melo Suarez
Abogado – Secretaria de Gobierno.